



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2016; y

CONSIDERANDO: Que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Profesor Jorge Ramón Berti, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir los certificados que correspondan;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese la concreción de un convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Prof. Jorge Ramón Berti, y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2016, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTICULO 2º: Facultase al Profesor Jorge Ramón Berti, Intendente Municipal de la ciudad de Villa Constitución, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función del precio unitario establecido.

ARTICULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4510 Sala de Sesiones, 06 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15357/16



CONVENIO

---- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336 y N° 12.389, en adelante "**VIALIDAD**" representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial N° 85/2015, Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. N° 16.265.798, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle BV. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe y la **Municipalidad** de **VILLA CONSTITUCION**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en calle de esta Ciudad, representada por su Intendente, , N° 0 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle se conviene celebrar el presente Convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" realizará los trabajos de desmalezado mecánico en el circuito de rutas provinciales y cantidad de superficie que se detallan en el Rubro III del Anexo que forma parte del presente convenio, tareas que comprenden además el desmalezado con herramientas menores en los lugares bajo defensas de seguridad, alrededor de señales verticales, mojones y/u otros obstáculos.

SEGUNDA: Los sectores a desmalezar por "**LA MUNICIPALIDAD**" serán previamente indicados por personal de inspección de la Jefatura de **ZONA VI-ROSARIO** quién tendrá a su cargo además, las tareas de control, medición y certificación de los trabajos realizados. "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá requerir asesoramiento técnico a "**VIALIDAD**" para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

TERCERA: Queda absolutamente prohibida toda quema de pastos y/o malezas cortadas o sin cortar dentro de la zona de camino (entre alambrados).

CUARTA: "**VIALIDAD**" abonará a "**LA MUNICIPALIDAD**" por los trabajos descriptos en la Cláusula Primera hasta la suma total de **Sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 50/100 (\$ 63.868,50)**, a razón de **415,00 \$/Ha.** de acuerdo al cómputo, precio unitario y monto de convenio descriptos en los Rubros III y IV obrante en el Anexo adjunto, cifra que abonará mediante certificaciones mensuales de acuerdo a la cantidad de los trabajos realizados.

QUINTA: El plazo del presente Convenio se fija en **DOCE (12)** meses calendario a partir del **01 de Enero de 2016**. Transcurrido dicho plazo este convenio mantendrá su vigencia y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes manifestare fehacientemente, con una anticipación de 30 (treinta) días a la finalización del presente convenio, su voluntad de no continuar con el vínculo contractual.

SEXTA: "**VIALIDAD**" mediante resolución fundada fijará por cada período presupuestario anual, el precio unitario que reconoce los trabajos de conservación establecidos en el Rubro IV del Anexo adjunto. "**VIALIDAD**" podrá modificar el mismo si los insumos necesarios para la atención del servicio de conservación sufrieran una desproporción en sus costos. Además se



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15357/16
H.C.M.
Expte: 00
Folio: V.

también de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias derivadas del presente instrumento contractual.

SEPTIMA: Por la naturaleza de los trabajos se conviene entre las partes que no se practicará deducción en concepto de fondo de reparo en las certificaciones emitidas y los pagos que practique "**VIALIDAD**" se realizarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 5188 de Obras Públicas en su Cap. VIII y se efectuarán a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

OCTAVA: "**VIALIDAD**" se reserva el derecho de intervenir en el circuito de rutas asignado por este convenio cuando las tareas de desmalezado no respondan a lo especificado en el Rubro II-I del Anexo que forma parte del presente. En tal caso, "**VIALIDAD**" podrá realizar los trabajos de desmalezado por administración o terceros asumiendo los costos que ello demande hasta establecer un estado aceptable del circuito. Mientras dure la intervención, los certificados mensuales serán emitidos por 0 Ha. El inicio de la intervención y su finalización deberán documentarse en actas respectivas.

NOVENA: "**LA MUNICIPALIDAD**" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiere causar a "**VIALIDAD**" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.

DECIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" realizará los trabajos encomendados de manera tal que mantenga el tránsito en forma normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley de Tránsito N° 24.449 – Ley Provincial N° 13.133 – Dcto. Provincial N° 2311/99, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de trabajo, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.

DECIMA PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" asume el compromiso de efectuar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial, para la intervención de su competencia, cuando se efectúen extracciones de suelos no autorizadas, presencia de animales sueltos y/o instalación de boyeros en la zona de camino, debiendo comunicar a "**VIALIDAD**" a los fines de promover acciones legales si procediere.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", queda autorizada "**VIALIDAD**" para tramitar ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

DECIMA TERCERA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**" o de "**VIALIDAD**", previa intimación o acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.

DECIMA CUARTA: Para dirimir cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15357/16

----- En prueba de conformidad, se firma 1 (un) ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe,
a los días del mes de del año





Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15357/16

A N E X O

Desmalezado en Rutas Provinciales de Calzadas Pavimentadas



RUBRO I - EQUIPO: A cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**".

RUBRO II-I DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

"**LA MUNICIPALIDAD**" deberá ejecutar el desmalezado mecánico en los sectores de zona de camino que la inspección de la Jefatura de **ZONA VI-ROSARIO** le indique previamente en forma fehaciente y de modo tal que la vegetación no supere los 0,10 m de altura en cada corte que produzca.

Asimismo "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a ejecutar el desmalezado con herramientas menores en los lugares bajo defensas de seguridad, alrededor de señales verticales, mojones y/u otros obstáculos existentes en los tramos de rutas provinciales que le sean asignados.

Los trabajos que le sean indicados a "**LA MUNICIPALIDAD**" deberán realizarse en forma continua y sin interrupciones durante las jornadas laborables. Tareas que deberán ejecutarse en el término de 5 (cinco) días como máximo contados a partir del inicio de las mismas.

"**LA MUNICIPALIDAD**" deberá tomar los recaudos necesarios para dar inicio a los trabajos que le indique la inspección de "**VIALIDAD**" dentro de las 48 hs de la respectiva comunicación.

El personal de inspección de la Jefatura de Zona deberá priorizar el desmalezado en la zona de seguridad de la ruta equivalente a 9 metros a ambos lados del borde de calzada.

RUBRO II-II TAREAS ESPECIALES:

Las tareas de calce de banquinas, desmontes, destronques, limpiezas de zonas de camino, pintura de barandas, puentes, etc., dará origen a convenios específicos para cada caso.

RUBRO III – CIRCUITO Y COMPUTO DE SUPERFICIE TOTAL AÑO A DESMALEZAR:

"**VIALIDAD**" asigna a "**LA MUNICIPALIDAD**" el siguiente circuito:

CIRCUITO			SUPERFICIE A DESMALEZAR		
R.P.Nº	Tramo	Longitud (Km)	Ancho Total de corte (m)	Cant. de Cortes	SUBTOTAL (Ha)
R.P.Nº 21	RPNº 10-s (Acceso a Theobald) - Aº del Medio	2,073	18	9	33,58
R.P.Nº 21	C. Newery (V. Const.) - RPNº 10-s (Acc a Theobald)	5,427	18	9	87,92
R.P.Nº 21	Lte de dist. c/ E. V. Const. - Calle I. Malvinas (V. Const.)	2,000	18	9	32,40



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15357/16

TOTAL DEL CIRCUITO: 9,500 Kms.

SUPERFICIE TOTAL A DESMALEZAR: 153,90 Ha.

CANTIDAD DE CORTES / AÑO: 9.



RUBRO IV - PRECIO UNITARIO Y MONTO DEL CONVENIO:

El precio unitario vigente es de **415,00 \$/Ha**

El monto del convenio surge de aplicar la siguiente expresión:

Monto del convenio (\$) = Sup. Total Anual (Ha) x Precio Unitario Vigente (\$/Ha)

Monto del convenio = **\$63.868,50** (Sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 50/100).

RUBRO V - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO:

A. Medición: La medición de los trabajos se realizará por unidad de superficie (Ha) para cada tramo de Ruta asignado y se llevará a cabo en forma mensual por la Jefatura de ZONA VI-ROSARIO.

B. Certificación: Se hará conforme a la medición de superficie desmalezada por cada tramo de ruta asignado.

C. El pago se realizará en forma mensual producto de la superficie medida por el precio unitario vigente.